

POLÍTICA FISCAL CORPORATIVA



La información contenida en este documento es confidencial y propiedad de Solunion, y no podrá ser utilizada ni revelada sin autorización expresa y por escrito de la misma.

Todos los derechos son reservados, incluyendo los de duplicación, reproducción, uso o acceso al contenido de esta documentación, o cualquier parte de la misma.

Ninguna parte de este documento puede ser transferida a terceros, ser procesada, reproducida, distribuida o utilizada para su publicación sin el permiso escrito de Solunion.



ÍNDICE



1 OBJETIVO



2 ALCANCE



PRINCIPIOS DE BUENAS PRÁCTICAS FISCALES



1. OBJETIVO

Desde su constitución, el Grupo Solunion, siguiendo las directrices establecidas por sus accionistas, es plenamente consciente de la importancia capital que tienen los tributos para el sostenimiento de los gastos públicos y contribuir al bienestar y el desarrollo social de los países en los que opera.

La Magnanimidad, el gran principio ético establecido en el Código Ético y de Conducta de Solunion, es la actitud que impulsa a emprender iniciativas con un verdadero espíritu de servicio: favorecer el bien de las personas y de toda la sociedad a través de una conducta ética, que en el ámbito tributario se concreta en el cumplimiento estricto de la normativa fiscal vigente en todos aquellos territorios en los que desarrolle su actividad, declarando e ingresando los tributos que resulten exigibles en cada jurisdicción por las operaciones realizadas en cada una de ellas y colaborando con las Administraciones tributarias conforme a la normativa aplicable.





La estrategia fiscal de Solunion consiste, básicamente, en **asegurar el cumplimiento de la normativa tributaria aplicable y procurar una adecuada coordinación de las prácticas en materia fiscal de las compañías del Grupo** que permitan conseguir el interés social y apoyar una estrategia empresarial a largo plazo que evite riesgos e ineficiencias fiscales en la ejecución de las decisiones de negocio.

Los tributos que las compañías del Grupo satisfacen en los países y territorios en los que operan constituyen su principal aportación al sostenimiento de las cargas públicas y, por tanto, una de sus contribuciones a la sociedad y a la consecución del octavo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y al cumplimiento, en el ámbito tributario, de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales sobre Conducta Empresarial Responsable.

La finalidad de la Política Fiscal Corporativa es recoger la estrategia fiscal de Solunion y su compromiso con la aplicación de buenas prácticas tributarias, garantizando que el Grupo cumpla con todas las obligaciones fiscales de manera eficiente, minimizando riesgos y maximizando la rentabilidad, siempre dentro del marco legal.







3.
PRINCIPIOS DE BUENAS PRÁCTICAS FISCALES

El cumplimiento por las compañías del Grupo de sus obligaciones fiscales y sus relaciones con las Administraciones Tributarias se regirá por los siguientes principios básicos de actuación:

Cumplimiento de la normativa tributaria en vigor en los distintos países en los que Solunion desarrolle su actividad, liquidando los tributos que con arreglo a dicha normativa resulten exigibles en cada momento y colaborando con las Administraciones tributarias de los mismos.





Interpretación razonable de la normativa tributaria, ajustada a la realidad económica subyacente. Solunion no utilizará estructuras fiscales artificiales y sus decisiones empresariales no tendrán como finalidad deslocalizar bases imponibles a países de baja tributación, ni obtener ventajas fiscales artificiales que no se correspondan con la realidad económica subyacente.

Cumplimiento con la normativa de precios de transferencia existente en numerosos países en los que opera Solunion, de modo que las operaciones realizadas entre compañías del Grupo se ajustarán a precios de mercado.







Relación transparente y constructiva con las autoridades en materia tributaria basada en el respeto a la ley, la lealtad, la confianza, la profesionalidad, la colaboración, la reciprocidad y la buena fe, sin perjuicio de las legítimas controversias que, respetando los principios anteriores y en defensa del interés social, puedan generarse con dichas autoridades en torno a la interpretación de las normas aplicables.





No constitución ni adquisición de sociedades residentes en países o territorios que la normativa vigente considere paraísos fiscales, salvo cuando la presencia en dichos países o territorios responda a razones de la actividad propia del Grupo.









Consideración de los tributos que las compañías del Grupo satisfacen en los países y territorios en los que operan como contribuciones a la sociedad.

Promoción del conocimiento por los Grupos de interés de Solunion del desempeño de las compañías del Grupo en materia tributaria y su contribución fiscal al sostenimiento de las cargas públicas en los principales países y territorios en los que opera.







Solunion SOMOS IMPULSO